DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

LLAMADO M.O.P.C N° 185/2015

Asunción, 23 de febrero de 2016.

VISTO: el memorando FOCEM N° 33/2016 del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur, dependiente de la Dirección de Vialidad, remitido en el marco del **LLAMADO MOPC N° 185/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA Y DEL CATASTRO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FRANJA DE DOMINIO DEL TRAMO 3 DE LA AUTOPISTA ÑU GUAZU" ID N° 301.484.**

CONSIDERANDO:

Que, el citado memorando expresa cuanto sigue: *"Remito a su consideración, en sobre cerrado el* ***Informe Justificativo de Cancelación del Llamado MOPCN° 185/2015*** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA Y DEL CATASTRO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FRANJA DE DOMINIO DEL TRAMO 3 DE LA AUTOPISTA ÑU GUAZU" ID N° 301.484.*

Que, esta Unidad Nacional Ejecutora en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, a fin de solicitar la Cancelación del Llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA Y DEL CATASTRO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FRANJA DE DOMINIO DEL TRAMO 3 DE LA AUTOPISTA ÑU GUAZU" con ID ***301484,*** *conforme a los términos del Artículo N° 31, en el apartado en el que hace mención de las circunstancias que pudieran eventualmente, "ocasionar daño o perjuicio" con la continuidad del proceso de contratación por los motivos que a continuación se expresa:*

Que, se ha detectado ambigüedades en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), dando lugar a disparidad de interpretaciones, ocasionando diferencias en los criterios de evaluación y por consiguiente resultados antagónicos en la calificación y evaluación de los profesionales presentados por los oferentes, y que en este estadio del proceso no podrán ser subsanados, por el hecho de encontrarse en una situación intermedia entre la evaluación técnico y la económica.

El hecho de conocer las ofertas económicas es el principal motivo por el cual es insubsanable la discrepancia de criterios (CUMPLE/NO CUMPLE) en este estadio; considerando que se procedió a calificar a profesionales (en el Anexo II), a pesar de NO CUMPLIR con el criterio EDUCACIÓN.

Consideramos que este procedimiento, bajo tales circunstancias, podría suponer un hecho en desmedro del principio de igualdad y libre competencia afectando potencialmente la adjudicación. Por tal motivo, con la solicitud de cancelación, se pretende evitar de manera anticipada, que el proceso pueda derivar a instancias dilatadas de controversia por impugnaciones, y que únicamente redundaran en detrimento del objeto del llamado.

A tenor de lo expuesto, este Comité considera que la situación suscitada, se encuadra plenamente dentro de los presupuestos previstos en el **Art. 31° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",** que expresa: **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De*

Abog. Dionisio A. Merelles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Rodrigo Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades;*** *en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna.".*

Asimismo, es menester traer a colación que a través del **FORMULARIO TEC-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA**, todo oferente acepta la atribución de la Convocante que reza cuanto sigue: *"Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban"*

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **CANCELAR** el **LLAMADO MOPC N° 185/2015** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA Y DEL CATASTRO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FRANJA DE DOMINIO DEL TRAMO 3 DE LA AUTOPISTA ÑU GUAZU" ID N° 301.484, por las razones expuestas en el Considerando.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Titular de la Secretaría General o representante .....

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.